

Obtenido en el año de mil e seiscientos e ochenta e tres  
 en el día de febrero de este año en la villa de Madrid  
 por el Sr. D. Juan de Ovando, Oydor de la Real Audiencia  
 de los Reynos de Castilla e de León, de las Indias  
 de España, en virtud de una cédula de su Magestad  
 de fecha en Madrid a diez e tres de mayo de este  
 año, en la qual se le mandó que se acordase e  
 diese un reglamento para el gobierno de las  
 Indias de España, en lo qual se acordó e dio  
 el siguiente:

145 no

artículo  
tos  
bajo

El primer artículo es que se acordó e dio  
 que se acordase e diese un reglamento para  
 el gobierno de las Indias de España, en lo  
 qual se acordó e dio el siguiente:

artículo  
tos

El segundo artículo es que se acordó e dio  
 que se acordase e diese un reglamento para  
 el gobierno de las Indias de España, en lo  
 qual se acordó e dio el siguiente:

artículo  
tos  
no

El tercer artículo es que se acordó e dio  
 que se acordase e diese un reglamento para  
 el gobierno de las Indias de España, en lo  
 qual se acordó e dio el siguiente:

